CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el memorial en el que VALENTINA LUCAS GALLEGO, solicita el desglose de unos documentos (Archivo 011 del expediente digital).

Que sobre dicha petición el despacho, ya se pronunció, desde el 06 de mayo de 2022, y a la señora LUCAS GALLEGO, se le autorizó para adelantar dichas gestiones, en auto de fecha 19 de agosto de 2022, atendiendo petición en tal sentido.

Se hace constar igualmente, que se allegó memorial en el que se autoriza a la señora MILENA VALENTINA BEDOYA, para que agote todo lo concerniente al desglose que ya se ordenó en el proceso (Archivo 012 del expediente digital).

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 15 de septiembre de 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Asunto	: Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado	: José Jair Pinzón Pardo
Radicado	: 630014003007-2003-00861-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado se abstiene de pronunciarse nuevamente sobre la petición elevada por la señora VALENTINA LUCAS GALLEGO, por cuanto sobre la misma, ya hay pronunciamiento por parte de esta judicatura en proveído de fecha 19 de agosto de los corrientes.

De otro lado, se autoriza a la abogada MILENA VALENTINA BEDOYA, identificada con C.C. No. 1.007.603.277, para que adelante el trámite

del desglose de los documentos solicitados por el abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA.

Notifíquese este proveído a la dirección electrónica octavio.giraldo@giraldoherrera.com.

CÚMPLASE,

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b253239afdfb4f721bd735d18779f3fa96cf1aa33f338749a71c74d433c7976f**
Documento generado en 14/09/2022 05:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica